



CIUDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 – 2027

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XI

ABRIL

2026

EJEMPLAR GRATUITO



AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ
2024 – 2027

C. CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ
C. Presidente Municipal

Regidoras y Regidores:

María Isabel Cavazos Tamez

Santiago Rivera Torres

Norma Leticia Fuentes Garza

Ventura García Verastegui

Yesenia Elizabeth Leal Tamez

Pedro Loya Parada

Jovana García Martínez

Oscar Tadeo Cárdenas de León

Diana Luz Buenfil Sagastegui

Abelardo Alexander Guzmán González

Marina Elizabeth Garza Rodríguez

Samanta Concepción Cantú Tamez

Síndicos

1° Patricia González Álvarez

2° Adolfo González Rosales

CONTENIDO

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez en la sesión Ordinaria del 24 de ABRIL del 2026. -----	página 02
Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez en la sesión Extraordinaria del 24 de ABRIL del 2026. -----	página 02
Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez en la sesión Ordinaria del 30 de ABRIL del 2026. -----	página 02
Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez en la sesión Extraordinaria del 30 de ABRIL del 2026. -----	página 02
ANEXOS. -----	página 04



PRIMERA SESION ORDINARIA

N° 07 DEL 24 DE ABRIL DEL 2026

1. Orden del Día a tratar en la presente Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de Abril del 2026, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Se pone a consideración del Pleno; *Información del avance y del cumplimiento de acuerdos.* PUNTO MERAMENTE INFORMATIVO. (ANEXO)
3. Se pone a consideración del Pleno; *Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria referente a la iniciativa de expedición del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)

PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA

N° 05 DEL 24 DE ABRIL DEL 2026

1. Orden del Día a tratar en la presente Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento del mes de Abril del 2026, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Se pone a consideración del Pleno; *Propuesta del Presidente Municipal.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)

3. El C. Licenciado Juan Carlos de León González, Secretario del Ayuntamiento, *somete la presente Acta a votación de los presentes.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

SEGUNDA SESION ORDINARIA

N° 08 DEL 30 DE ABRIL DEL 2026

1. Orden del Día a tratar en la presente Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de Abril del 2026, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Se pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento la dispensa de la lectura, aprobación, corrección o enmienda del Acta 07/2026, de la Sesión celebrada en fecha 24 de Abril del 2026. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Se pone a consideración del Pleno; *Información del avance y del cumplimiento de acuerdos.* PUNTO MERAMENTE INFORMATIVO. (ANEXO)

4. Se pone a consideración del Pleno; *Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a la presentación del Informe Financiero del Primer Trimestre 2026.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)

SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA

N° 06 DEL 30 DE ABRIL DEL 2026

1. Orden del Día a tratar en la presente Sesión Extraordinaria del R.

Ayuntamiento del mes de Abril del 2026, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Se pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento la dispensa de la lectura, aprobación, corrección o enmienda del Acta 08/2026, de la Sesión celebrada en fecha 30 de Abril del 2026. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. El C. Licenciado Juan Carlos de León González, Secretario del Ayuntamiento, *somete la presente Acta a votación de los presentes*. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ANEXOS: PRIMERA SESION ORDINARIA N° 07 DEL 24 DE ABRIL DEL 2026



**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** 
PROGRESAR PARA CRECER

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SESION ORDINARIA 24 DE ABRIL DEL 2026

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2026	
1.	SE GIRÓ OFICIO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO Y AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025
2.	SE REMITIÓ OFICIO A LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMISIÓN DE NOMENCLATURAS, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD MUNICIPAL, AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y AL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO PALMITOS, INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMISIÓN DE NOMENCLATURAS REFERENTE A DENOMINAR "ING. RAFAEL A. RODRIGUEZ DE LEÓN" AL PUENTE UBICADO EN LA CALLE GERMÁN ALMAGUER EN EL EJIDO PALMITOS

ADMÓN 2024-2027



Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Gobierno Municipal 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción I incisos b), m), p), 36, fracciones V, VI y XI, 38, 40, fracción I, 42, 43, 162, 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN respecto a la iniciativa de expedición del REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley de Gobierno Municipal que entró en vigor en el mes de octubre del año 2015-dos mil quince, y contempla la obligación para esta Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a actualizar, adecuar y reorganizar los diferentes ámbitos de la administración pública municipal, y por las necesidades actuales del municipio es oportuno la elaboración, análisis, estudio y dictamen referente a la iniciativa de un reglamento orgánico del gobierno municipal para el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

En el pasado 21-veintiuno de febrero del 2025-dos mil veinticinco, esta Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, procedió a la elaboración, análisis, estudio y dictamen referente a la iniciativa de un nuevo Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Posteriormente, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha 27-veintisiete de febrero del 2025 -dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, relativo a la CONSULTA PÚBLICA para la creación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Ahora bien, el día 09-nueve de julio del 2025 -dos mil veinticinco, se publicó dicha consulta en el Periódico Oficial del Estado.

En la consulta pública se especificó que se otorgó un término de 15 -quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva y que vencieron el día 30-treinta de julio del 2025 a las 15:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, habiéndose presentado una solicitud ciudadana por parte de un Profesional del Derecho de la Localidad, propuestas de modificación, mismas propuestas de modificación realizadas por la Dirección General de Jurídica del Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento público, que en el municipio que actualmente representamos como parte del Republicano Ayuntamiento, no se cuenta con un reglamento actualizado acerca del funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, por lo que al tomar como referencia los servicios públicos prestados, las actividades realizadas y las advenidades afrontadas, así como las facultades, atribuciones y obligaciones de los servidores públicos, las cuales han estado evolucionando y es necesario ajustarlas a la actualidad, para atender las necesidades que enfrenta nuestro municipio, se propone que es oportuno actualizar perfeccionar y modernizar el marco legal de nuestro Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Siendo de suma importancia contar con un ordenamiento que contenga todas las facultades y atribuciones de la Referida.

Por tal motivo, es por lo que, en base a la Ley de Gobierno Municipal, se somete a consideración el presente reglamento que suprima al anterior Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para quedar como se establece en el presente dictamen en base a lo dispuesto en la aplicable Ley de Gobierno Municipal del Estado.



Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Gobierno Municipal 2024-2027

En esta orden de ideas y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Comisión de Gobierno, Reglamentación Y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento lo relativo a la iniciativa de expedición del Nuevo REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN, en observancia a lo dispuesto por el artículo artículos 70 fracción I, punto 2, y 6, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez; por ello, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 33 fracción I inciso b) y demás disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el artículo 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo dispuesto por el artículo 70 fracción I, punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta, Jiménez, Nuevo León, le corresponde la aprobación, la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

TERCERO: Que la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento la iniciativa de expedición del REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN, en observancia a lo dispuesto por el artículo artículos 2, 7, 63, 64, 65 fracción I, 66 fracción I punto 2 3, 68, 69, 70, 72, 75, 76 al 83 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez.

CUARTO: que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, tiene por objeto regular la integración, facultades, obligaciones y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano Colegiado de carácter administrativo y sancionador en materia de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión, competente para conocer, dar trámite y sustanciar los procedimientos correspondientes al cumplimiento de los requisitos de permanencia de los elementos operativos pertenecientes a esta Secretaría; así como conocer, dar trámite y resolver las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, cuya actuación implique faltas al régimen disciplinario.

La anterior, lo realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 3. Son sujetos de este Reglamento los policías en cualquiera de las categorías previstas por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, agentes o elementos de tránsito, custodios o guardias municipales y en general el personal integrante de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

ARTÍCULO 4. La aplicación de este Reglamento corresponde a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a la Contraloría Municipal y a las autoridades con quienes se auxilia la Comisión de Honor y Justicia para el trámite de procedimientos y ejecución de sus resoluciones.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **AUTORIDAD INVESTIGADORA:** Será personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría designada por la misma para ejercer la investigación de:

a) Conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

b) Incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Gobierno Municipal 2024-2027

c) Conductas conativas de presunta responsabilidad de faltas administrativas contempladas en la Ley de Responsabilidades.

- II. **AUTORIDAD SUBSTANDIADORA:** Será el Delegado designado por la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad del municipio de Cadereyta Jiménez, N.L. Lo anterior en términos del artículo 17 del presente reglamento. Siendo esta la autoridad para la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad del municipio de Cadereyta Jiménez N.L., que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas y de imposición de sanciones desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, o la conclusión del periodo de alegatos según se trate de faltas administrativas graves o no graves o conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, o incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Para las Faltas administrativas graves, o que constituyan hechos de corrupción, así como para las Faltas de participantes, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa a través de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.
- III. **AUTORIDAD RESOLUTORA:** Tratándose de Faltas administrativas no graves, conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León o de incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, lo será la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad del municipio de Cadereyta Jiménez, N.L.. Para las Faltas administrativas graves, o que constituyan hechos de corrupción, así como para las Faltas de participantes, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa a través de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.
- IV. **COMISIÓN:** La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- V. **CONDUCTAS PROHIBIDAS Y SUJETAS A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** Las previstas en el artículo 158 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- VI. **CONTRALORÍA MUNICIPAL:** La Contraloría Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- VII. **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FALTAS A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y A LAS NORMAS DISCIPLINARIAS ESPECÍFICAS:** Las previstas en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- VIII. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- IX. **SERVIDORES PÚBLICOS:** Servidores Públicos del Municipio de Cadereyta Jiménez, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Validad del Municipio mencionado.
- X. **LEY DE SEGURIDAD:** Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, y
- XI. **SECRETARÍA:** Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

ARTÍCULO 6. Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 7. La Comisión estará integrada por:

- I. **Presidente:** Será la persona Titular de la Contraloría Municipal.
- II. **Secretario Técnico:** Será la persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.
- III. **Vocal:** Será el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Municipal, Prevención Social y Validad.
- IV. **Vocal:** Será la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- V. **Vocal:** Será la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio.
- VI. **Vocal:** Será la persona Titular de la Dirección de Prevención Social del Delito.
- VII. **Vocal:** Será la persona Titular de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública.
- VIII. **Vocal:** Será la persona Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.
- IX. **Vocal:** Será la persona Titular de la Dirección de Tránsito y Validad; y
- X. **Consejo Ciudadano:** Qui será integrado por un ciudadano elegido por el Ayuntamiento.

Los integrantes de las fracciones de la I a la V tendrán derecho a voz y a voto en las sesiones de la Comisión, a excepción de los señalados en las fracciones V a IX, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia señalados de la fracción I a la IV, podrán designar a un suplente, el cual podrá ser empleado de la Administración Pública o integrante del Ayuntamiento.

Los integrantes de la Comisión señalados en las fracciones V, VI, VII, y VIII podrán designar a un suplente, el cual solo podrá ser personal adscrito de la misma área.



Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Gobierno Municipal 2024-2027

En caso de ausencia del titular, el integrante suplente podrá acudir a la sesión respectiva, con derecho a voz y voto, excepto los titulares de las fracciones V, VI, VII, y VIII, quienes sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 8. Los cargos de los integrantes de la Comisión, son de carácter honorífico. La participación de los Comisionados Ciudadanos, será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico, regidos por principios de buena fe y propósitos de interés general, por lo que no percibirá remuneración alguna por el desempeño de sus funciones ni será considerado servidor público. Los integrantes que fungen y tienen el carácter de servidores públicos no recibirán percepción o remuneración adicional alguna a la que reciben debido a su empleo cargo o comisión.

ARTÍCULO 9. Los Comisionados Ciudadanos, serán elegidos por el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro de una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las bases correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento del Municipio, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana. Para ser Comisionado Ciudadano de la Comisión se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia mínima de un año en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- II. Tener como mínima veinticinco años cumplidos al día de su nominación;
- III. No ser servidor público y no haber sido sancionado administrativamente con destitución, e inhabilitación como servidor público;
- IV. No haber sido condenado por delitos dolosos con pena corporal;
- V. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de su designación; y,
- VI. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.

Los Comisionados Ciudadanos durarán en su cargo, solamente el periodo constitucional de la administración en la que fueron designados.

La lista de Comisionados Ciudadanos deberá integrarse por lo menos, por una mujer y un hombre.

ARTÍCULO 10. Los Comisionados Ciudadanos son inamovibles a excepción de que alguno de éstos incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento;
- II. Por faltar graves a la ética o a la legalidad en el ejercicio de sus funciones;
- III. Por no asistir a más de tres sesiones de la Comisión, sin causa justificada;
- IV. Si durante el desempeño de Comisionado Ciudadano, es designado como servidor público, dirigente de algún partido político o de una Asociación Política, o ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- V. Si durante el desempeño de Comisionado Ciudadano, es condenado por delito doloso con pena corporal;
- VI. Por causas que se estimen graves a juicio del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez.

ARTÍCULO 11. El procedimiento de remoción de los Comisionados Ciudadanos, a que se refiere el artículo anterior, iniciará con la denuncia por escrito que el Presidente de la Comisión, realice al Ayuntamiento, acompañando la evidencia con la que sustente los hechos de la denuncia.

El Ayuntamiento antes de resolver sobre la remoción o no del Comisionado Ciudadano, ordenará el emplazamiento al Comisionado Ciudadano, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de audiencia, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como que la misma se llevará a cabo ante el Ayuntamiento.

Se le hará saber que dicha audiencia es para que manifieste por escrito o verbalmente, lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime necesarias. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles, y se le deberá entregar copia certificada de las constancias del expediente integrado. Concluida la audiencia el Ayuntamiento deberá dictar resolución en un plazo no mayor a treinta días hábiles. La resolución, deberá notificarse personalmente al Comisionado Ciudadano.

ARTÍCULO 12. Para el ejercicio de la personalidad jurídica de la Comisión, tendrá la representación de la misma el Presidente.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 13. El Presidente de la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia, y contar con voto de calidad en caso de empate;
- II. Iniciar y substanciar los procedimientos de remoción del personal de las instituciones policiales, que resulten procedentes, de conformidad a lo establecido por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, este reglamento, y demás normatividad aplicable.
- III. Una vez concluida la sustanciación de los procedimientos de remoción del personal de las instituciones policiales del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dictará la resolución correspondiente.
- IV. Ordenar las notificaciones que correspondan a las partes y autoridades dentro de la sustanciación de los procedimientos que concierne;
- V. Informar al Secretario y demás funcionarios, según corresponda, la terminación de los procedimientos, a efecto de que tomen conocimiento y se proceda, en su momento, a la materialización de las sanciones decretadas;
- VI. Dictar, conforme a la gravedad del caso, la suspensión de funciones y remuneraciones a los servidores públicos de la Secretaría sujetos a los procedimientos iniciados con motivo del incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia.



Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Gobierno Municipal 2024-2027

- VI. Desestimar las solicitudes de inicio de los procedimientos de remoción en los casos de notoria improcedencia o aquellos que señale la ley.
- VII. Hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones empleando los medios de apremio que le señale la ley, y Las demás atribuciones que le conferen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Conocer, tramitar, substanciar y resolver el procedimiento de separación del cargo, correspondiente al incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia.
- II. Conocer, tramitar y tener a su cargo la investigación, substanciación y resolución de las quejas y denuncias que se interpongan, en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría, descritas en la Ley de Seguridad Pública.
- III. Substanciar los procedimientos sancionadores en contra de la actuación de los servidores públicos de la Secretaría.
- IV. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa originados en contra de la actuación de los servidores públicos de la Secretaría.
- V. Imponer las sanciones administrativas a los servidores públicos de la Secretaría, en términos del presente Reglamento y acorde a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, atendiendo el debido proceso.
- VI. Remitir a la Contraloría Municipal, copia certificada de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los servidores públicos de la Secretaría, para efecto de inscribirlos en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así mismo se remitirá copia de las resoluciones en las que se impongan sanciones, a la Secretaría de Seguridad del Estado, a efecto de inscribirlos en el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, dejando constancia de todo lo anterior en el expediente respectivo.
- VII. Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Seguridad, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.
- VIII. Si dentro del procedimiento la Comisión, advierte la posible comisión de algún delito previsto en la legislación penal en vigor, deberá comunicar de inmediato a la institución del Ministerio Público que corresponda, remitiendo las constancias respectivas.
- IX. Rendir un informe mensual al Presidente Municipal y al Titular de la Contraloría Municipal, sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los Servidores Públicos de la Secretaría, lo cual deberá realizar a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al que se informa.
- X. Trámites de conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanciones, así como de incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, Resolver sobre el recurso que interponga el Servidor Público de la Secretaría, en contra de la resolución de la Comisión, que le imponga sanciones.
- XI. El empleo de medidas y medios de apremio para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley de Seguridad.
- XII. Las demás atribuciones que sean conferidas en la Ley de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 15. La Comisión en pleno designará un delegado de entre una lista de aspirantes que le presente la Contraloría, siendo facultad de dicha Comisión su nombramiento, renovación o ratificación en el cargo.

ARTÍCULO 16. Para ser Delegado de la Comisión, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia mínima de un año en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- II. Tener como mínimo 25 veinticinco años cumplidos al día de su designación.
- III. Ser licenciado en Derecho con título legalmente expedido por la autoridad correspondiente y como mínimo de 3- tres años en el ejercicio de la profesión.
- IV. No haber sido condenados por delitos de carácter intencional o que haya sido sancionado con la privación de la libertad, y.
- V. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.

ARTÍCULO 17. El Delegado de la Comisión representará a la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento Administrativo.
- II. Remitir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.



Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Gobierno Municipal 2024-2027

- II. Resolver la admisión o desechamiento de las quejas o denuncias;
- IV. Desahogar el procedimiento de responsabilidad administrativa en términos del presente Reglamento;
- V. Realizar los proyectos de resolución derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en atención con la actuación de los Elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vigilancia;
- VI. Someter ante la Comisión de Honor y Justicia, para su aprobación, modificación o rechazo, el proyecto de resolución referido en la fracción que antecede;
- VII. Tener a su cargo módulos que operen como oficina de partes para la recepción de quejas y denuncias, los cuales se situarán en la Secretaría de la Contraloría Municipal y en la Secretaría de Seguridad Pública y Vigilancia;
- VIII. Las demás que sean conferidas por la Comisión, las cuales deberán estar publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 18. Las sesiones de la Comisión tendrán el carácter de privadas y se realizarán de manera ordinaria mensualmente, de acuerdo a un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año. Serán extraordinarias las sesiones a que convoque el Presidente de la Comisión con ese carácter.

La convocatoria, así como el orden del día, deberán ser notificados por escrito o de manera electrónica, esta última a través del correo electrónico institucional, respecto a los integrantes de la Comisión, que son Servidores Públicos del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y respecto a los Comisionados Ciudadanos, mediante el correo electrónico que hayan designado por escrito para esos efectos, dicha convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles antes de su realización en el caso de que la sesión tenga el carácter de ordinaria, mientras que se requerirá notificación de por lo menos un día hábil para las extraordinarias, señalándose en todo caso lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

La Comisión sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, que tienen derecho a voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de la mayoría de los integrantes en segunda convocatoria, para lo cual bastará que sean convocados con acuse de recibo de forma inequívoca. Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes de la Comisión presentes. En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad. De cada sesión, el Secretario formulará el acta que deberá foliarse con un número único e impelible, el cual incluirá el año al que corresponda y contendrá al menos los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y la firma de los asistentes con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DEL CARGO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA.

ARTÍCULO 19. La determinación de la separación del cargo del personal de las Instituciones Policiales se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará por instrucciones de la persona Titular de la Secretaría, o por propuesta del superior jerárquico de quien dependan los elementos de la institución a quien se proponga separar del cargo, o a propuesta del Presidente de la Comisión de Carrera Policial al tener conocimiento del incumplimiento de los requisitos de permanencia, para efectos de que el Presidente instruya el procedimiento correspondiente.
- II. Las propuestas de separación del cargo que se formulen deberán asentar los hechos que las sustenten y estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la necesidad de separación del cargo del elemento a qui se refieren.
- III. En caso de que la propuesta de separación del cargo no reúna los requisitos de las fracciones que anteceden, se realizará la prevención a la autoridad correspondiente, para que, en el término de cinco días posteriores a la prevención, de cumplimiento a los requisitos señalados. De no manifestarse a la prevención, la propuesta será desechada.
- IV. Se enviará una copia de la propuesta de separación del cargo y sus anexos al elemento policial sujeto al procedimiento, para que en un término de cinco días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la propuesta de separación del cargo, afirmando o negando los que ignora por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirá confesado todo aquello aseruido en la propuesta de separación sobre lo cual el elemento policial sujeto al procedimiento no suelte explícitamente controversia, salvo prueba en contrario.
- V. Una vez rendido el informe a que se refiere la fracción anterior, se citará personalmente al elemento sujeto al procedimiento de separación del cargo a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas si las hubiere, y en la que se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor.
- VI. Si de los resultados de la audiencia se advierten hechos o circunstancias que impliquen alguna falta al régimen disciplinario por parte del elemento sujeto al procedimiento o de otros elementos, se hará de conocimiento a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vigilancia, del Municipio.
- VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, se podrá determinar la suspensión cautelar del elemento sujeto al procedimiento de separación del cargo, siempre que a su juicio así convenga para la debida conducción del procedimiento. La suspensión no prejuzgará sobre cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de permanencia, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.



Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Gobierno Municipal 2024-2027

Si resulta que el elemento suspendido confirma a esta fracción si cumple con los requisitos de permanencia, será restituido en el goce de sus derechos.

VII. Una vez verificada la autenticidad, y desahogados las pruebas, instruida, se turnará al Pleno de la Comisión a fin de que emita la resolución correspondiente, la cual se notificará personalmente al interesado.

El afijamiento de la prueba confesional o testimonial se desahoga por oficio durante el procedimiento establecido en este artículo.

CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS
ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ,
NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 20. De conformidad con Ley de Seguridad, cuando se trate de quejas o denuncias de conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción o de incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por escrito o por comparecencia.

ARTÍCULO 21. En las conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, y en las de incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en dicha Ley de Seguridad, garantizando el debido proceso aplicando supletoriamente en lo no previsto en su procedimiento lo que estipule el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

I. Se levantará Acta Circunstanciada en todas las diligencias que se practiquen, con dos testigos de existencia, recibiendo las firmas de quienes participan o intervengan en ellas, haciéndose los apercibimientos en términos de ley, sobre las sanciones en que incurren quienes se conduzcan con falsedad ante una Autoridad en funciones. La falta o negativa de firmas de los presuntos responsables en las Actas Circunstanciadas no invalidará el contenido y alcance de las mismas.

II. Si celebrada la audiencia a que hace alusión el artículo 229 de la Ley de Seguridad, se advierten que impliquen la configuración de otras causas de responsabilidad administrativa del Servidor Público, presunto responsable o de otros servidores públicos, se podrá disponer la práctica de investigaciones, y mediante diverso acuerdo de auto fundado y motivado, se emplazará seno otra u otras audiencias, con las mismas formalidades señaladas en la fracción II del artículo 229 de la Ley, y.

III. Cerrada la instrucción, a que hace alusión el artículo 229 de la Ley de Seguridad, se resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y, en su caso, se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de los tres días hábiles siguientes al elemento inculcado y a su jefe inmediato.

ARTÍCULO 22. Se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábiles, durante los que no se practicará actuación alguna.

Señal horas hábiles las que median entre las 8:00 y las 16:00 horas.

Constarán por escrito las Resoluciones, Acuerdos y Actas Circunstanciadas que se dicten durante el procedimiento a que se refiere este Capítulo.

ARTÍCULO 23. La medida cautelar, consistente en suspensión cautelar, se realizará y decretará conforme lo dispuesto en la Ley de Seguridad.

ARTÍCULO 24. Podrá la Comisión por conducto del Delegado iniciar de oficio el procedimiento a que se refiere el artículo 20.

ARTÍCULO 25. Si el Servidor Público a quien se le imputa la queja o denuncia admite su responsabilidad, tratándose de conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, o incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley de Seguridad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que la Comisión disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de su confesión.

En caso de que se acredite la plena validez probatoria de la confesión, la misma será considerada al momento de emitirse la resolución final en beneficio del inculcado.

ARTÍCULO 26. Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley de Seguridad, y el presente Reglamento, la Comisión, podrá emplear las siguientes medidas y medios de apremio:

I. Las previstas en el artículo 238 de la Ley de Seguridad, tratándose de Conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, o del incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad.

CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27. Se entiende por sanción, la medida a que se hace acreedor el Servidor Público, que cometa alguna violación a la Ley de Seguridad.

La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración de la falta cometida.

Las sanciones deberán registrarse en el expediente personal de los infractores:



Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Gobierno Municipal 2024-2027

La imposición de las sanciones que determine la Comisión se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los servidores públicos de la Secretaría.

ARTÍCULO 26. Para la aplicación de las sanciones, de Conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, o de incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad la Comisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley de Seguridad, tomará en consideración lo siguiente:

- I. La conveniencia de suprimir prácticas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la institución;
- II. La naturaleza del hecho o gravedad de la conducta del infractor;
- III. Los antecedentes y nivel jerárquico del infractor;
- IV. La repetición en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución;
- V. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- VI. La antigüedad en el servicio policial;
- VII. La reincidencia del infractor; y
- VIII. El daño o perjuicio ocasionado a terceros personas.

ARTÍCULO 28. Las resoluciones de la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, y en lo no previsto en dicha ley, se fundará en términos de lo dispuesto por el artículo 232 de la Ley de Seguridad, en los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 29. La Comisión deberá notificar a la persona denunciante de la resolución dictada en el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 31. La ejecución de las sanciones impuestas en resolución firme de conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, y de incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, se llevará a cabo de inmediato en los términos que disponga la resolución. Dichas sanciones sufrirán efectos al notificarse la resolución y se considerarán de orden público.

ARTÍCULO 32. La Comisión, impondrá las sanciones acordes a lo siguiente:

I. Para, conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción, previstas en la Ley de Seguridad, y para incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad, las contempladas en el artículo 220 de la Ley.

CAPÍTULO IX
DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 33. Las resoluciones que dicte la Comisión de Honor y Justicia, podrán ser impugnadas en los términos y forma de la Ley de Seguridad Pública cuando se trate de: conductas prohibidas y sujetas a imposición de sanción e incumplimiento de obligaciones y faltas a los principios de actuación y a las normas disciplinarias específicas previstas en la Ley de Seguridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A partir de su entrada en vigor, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

TERCERO. Los asuntos administrativos y contenciosos en trámite que se estén atendiendo, continuarán en el conocimiento de las instancias hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes en el momento de su recepción.

QUINTO: - Que la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 65 fracción I, 66 fracción I, punto 2, 68, 69, 70, 72, 75, 76 al 83 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SEXTO: - Que, habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la expedición del reglamento en comento, ya que es oportuno actualizar perfeccionar y modernizar el marco legal de nuestro municipio, por ende es necesario se derogue el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha, de fecha 29 de junio de 2016, y las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, y se apruebe la creación de este nuevo Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el cual tiene por objeto regular la integración, facultades, obligaciones y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, por lo que esta Comisión ha determinado que dicha iniciativa reúne las formalidades establecidas por las disposiciones legales aplicables.



Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Gobierno Municipal 2024-2027

Por lo anteriormente expuesto y fundado, por la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que suscribe solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba y se expide el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO: Se Abroga el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha, de fecha 29 de junio de 2016, así como las disposiciones municipales que se oponga a lo dispuesto en este Reglamento.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado y difundirse en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial de Internet: www.cadereyta.gob.mx

CUARTO: Los Trámites y Recursos Administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, se regirán según las disposiciones vigentes al momento de emitirse el acto de autoridad que se impugna.

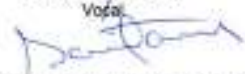
QUINTO: Girarse las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, a fin de que se realicen las respectivas publicaciones y comunicaciones a toda la administración pública municipal.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los 22 días del mes de abril del año 2026 -dos mil veintiséis.

Así lo acuerdan y lo firman los Integrantes de la
Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de
Cadereyta Jiménez, Nuevo León


C. OSCAR TADEO CÁRDENAS DE LEÓN
OCTAVO REGIDOR
Presidente


C. YESENIA ELIZABETH LEAL TAMEZ
QUINTO REGIDOR
Vocal


C. SAMANTA CONCEPCION CANTU TAMEZ
DOCEAVO REGIDOR
Vocal

ANEXOS: PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA N° 05 DEL 24 DE ABRIL DEL 2026



AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN P R E S E N T E

LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 28, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta de acuerdo relativo a la modificación para formalizar el instrumento jurídico necesario, respecto de una área municipal ubicada en el fraccionamiento Palmanova, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a favor del gobierno del Estado de Nuevo León para uso de la Secretaría de Educación, misma que se consigna bajo las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el periodo 2024-2027 quedó legalmente instalado, para entrar en funciones a partir del día 30-treinta de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Declaratoria de Instalación realizada en la Primera Sesión del H. Ayuntamiento con carácter de solemne, de la mencionada fecha; de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de H. Cabildo, de fecha 16 de octubre del año 2020, el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tuvo a bien aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, relativo a la concesión de uso, aprovechamiento y explotación de una porción de un área municipal a solicitud del Gobierno del Estado del cual el Gobierno del Estado de Nuevo León ha solicitado para la Secretaría de Educación una área de 8000.00 M2, para la construcción de una Escuela Secundaria en el Fraccionamiento Palmanova, y que dicha área correspondiente a una área de mayor extensión con superficie de (10,902.398m2), ubicada y descrita como, **Área Municipal 8 ubicada en calle Circuito Rivera, Fraccionamiento Palmanova;** con expediente catastral 19-07-585-001; solicitud que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León ha actualizado mediante el oficio DRMS-3023/2025 de fecha 02 de marzo del 2026.

TERCERO. En la sesión de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tuvo a bien aprobar el Dictamen de Declaración de Incorporación del área de cesión municipal al patrimonio municipal que se describe a continuación, siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de noviembre del año 2020.

El área municipal incorporada es la siguiente: Lote de Terreno identificado como Área Municipal 8 el cual tiene una superficie total de (10,902.398m2) diez mil novecientos dos punto trescientos noventa y ocho metros cuadrados, y que colindan con el Circuito Rivera, y al Sureste con derecho de paso, quien cuenta con el número de expediente catastral 19-07-585-001, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	R.V	SUMISO	DISTANCIA	Y	COORDENADAS	
					X	Y
				F	394,989.1265	2,833,756.5312
F	8	S 53°39'46.25" W Centro de Curva Delta = 20°40'17.10" Radio = 496.023	5.812 L.C. = 5.812 S.T. = 2.906	F	394,905.5485 394,516.4616	2,833,751.9507 2,834,659.3994
E	D	S 38°19'46.80" W	114.137	D	394,634.6374	2,833,882.2590
D	1	N 71°54'36.82" W Centro de Curva Delta = 04°39'16.84" Radio = 148.929	12.096 L.C. = 12.099 S.T. = 6.053	1	394,823.1397 394,675.0938	2,833,886.0147 2,833,885.5875
S	2	S 62°13'43.67" W Centro de Curva Delta = 84°26'37.56" Radio = 6.000	6.864 L.C. = 6.843 S.T. = 5.445	2	394,615.6526 394,621.0466	2,833,663.0194 2,831,660.3917
2	3	S 25°58'23.64" W	3.525	3	394,634.1087	2,833,659.8503
3	4	S 69°33'16.94" W Centro de Curva Delta = 87°5'46.61"	1.378 L.C. = 1.520 S.T. = 0.951	4	394,612.8179 394,612.2097	2,833,659.3682 2,833,660.2862

		Radio = 1.000			
4	5	AS 7°26'52.04"W Centro de Curva Delta = 18°57'55.43" Radio = 158.929	52.367 L.C. = 52.607 S.T. = 26.946	5	394,768.6777 394,875.0637
5	6	N10°05'24.16"E Centro de Curva Delta = 116°9'36.97" Radio = 44.700	75.861 L.C. = 90.595 S.T. = 73.688	6	394,781.0682 394,786.6061
6	7	N70°19'23.49"E Centro de Curva Delta = 25°21'21.69" Radio = 151.929	54.401 L.C. = 54.688 S.T. = 27.635	7	394,835.2430 394,839.2692
7	8	S43°44'57.84"E Centro de Curva Delta = 91°29'55.65" Radio = 1.000	1.433 L.C. = 1.597 S.T. = 1.027	8	394,836.2692 394,835.2692
8	9	S00°00'00.02"E	2.978	9	394,836.2692
9	10	S44°25'26.24"E Centro de Curva Delta = 88°51'12.45" Radio = 6.000	8.490 L.C. = 6.105 S.T. = 5.881	10	394,842.3491 394,842.2692
10	11	S78°59'54.74"E Centro de Curva Delta = 19°42'35.45" Radio = 143.929	49.268 L.C. = 49.312 S.T. = 25.003	11	394,890.5016 394,839.2692
11	12	N70°18'33.85"E Centro de Curva Delta = 81°5'34.26" Radio = 6.000	7.801 L.C. = 6.492 S.T. = 5.133	12	394,897.8563 394,892.6478
12	13	N29°45'48.72"E	3.940	13	394,899.8152
13	14	N 71°43'13.70"E Centro de Curva Delta = 83°54'45.94" Radio = 1.000	1.337 L.C. = 1.465 S.T. = 0.859	14	394,901.0849 394,900.6833
14	E	S64°39'59.57"E Centro de Curva Delta = 03°18'43.53" Radio = 153.929	8.897 L.C. = 8.998 S.T. = 4.450	E	394,909.1265 394,839.2691
SUPERFICIE = 10,902.398m²					

La citada área municipal incorporada cuenta con los siguientes datos de registro: Registrado a favor del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, bajo el folio real electrónico 420772, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la cabecera Registral de Cadereyta Jiménez Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, fracción I, Reglamento Del Gobierno Municipal De Cadereyta Jiménez, Nuevo León, ; y 28, fracciones II y VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 165 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 4, 15, 33, fracción IV, 171, fracción II, 172, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, emitir acuerdos y disposiciones de observancia general con relación a su patrimonio.

TERCERO. Los artículos 2, 171 fracción II, 172, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen la fundamentación sobre el patrimonio municipal, los bienes públicos municipales, así como la autonomía municipal, mismos que a su letra dicen: artículo 2.- El Municipio constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, es una entidad de derecho público de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración. ... artículo 171.- El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan.

CUARTO. En ese orden de ideas, del artículo 172 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se desprende que "El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos (SIC) mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o



provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas."

Mientras que el artículo 795, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, establece que los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

Por su parte, el artículo 210 de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su párrafo décimo primero, establece que: "Salvo las excepciones previstas de manera expresa en la Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes".

Del estudio realizado al artículo previamente mencionado de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se desprende que las superficies otorgadas mediante figuras jurídicas correspondientes por los municipios tienen una naturaleza jurídica especial que las protege contra su venta, embargo o pérdida por el paso del tiempo, por formar parte del régimen de bienes públicos. Para que puedan ser utilizadas con fines de interés general, es necesario que se cuente con la autorización del Cabildo Municipal, obtenida con el voto favorable de al menos dos tercios de sus miembros, además del cumplimiento de los requisitos normativos que marcan las disposiciones locales.

Ante esta realidad jurídica, y una vez analizada la vía adecuada para atender formalmente el presente asunto, en relación con el mandato contenido en el artículo referido. Para fortalecer el presente punto de acuerdo y ofrecer una base interpretativa sólida respecto a dicho párrafo del artículo 210 de la citada ley, se requiere llevar a cabo un análisis en torno al asunto planteado.

La posibilidad de modificar el régimen jurídico de los bienes públicos – específicamente municipales – ha generado debates, incluso en el ámbito legislativo, debido a la complejidad de los procedimientos para integrar o excluir un inmueble del dominio público. Según la Real Academia Española, el término "afectación" implica destinar un bien a un uso colectivo o a la prestación de un servicio público, integrándolo así en el patrimonio público. Diversos autores especializados en derecho coinciden en que esta figura pertenece al ámbito del derecho público y que representa la adscripción legal de un bien al interés general.

En ese sentido, se trae a colación que, el inmueble objeto de este punto de acuerdo, forma parte del patrimonio municipal y se destinará, a través de un contrato de comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León para uso de la Secretaría de Educación, con el propósito de llevar a cabo la construcción de una Escuela Secundaria para atender la demanda educativa en ese Sector.

QUINTO. - Por lo que, de la revisión al expediente particular, se advierte que, el terreno requerido para la construcción de una Escuela Secundaria, busca formalizar mediante un contrato de comodato, un uso específico y con fines de utilidad pública para la ciudadanía jimenense, pues dicha área deberá usarse única y exclusivamente para fines públicos que conlleven un beneficio a la comunidad que habita en dicha circunscripción.

En consecuencia, el concepto de utilidad pública no debe ser restringido, sino amplio, a fin de que el Estado o, en el caso particular, el Municipio, pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas y, por ello, se refiere que, genéricamente, comprende tres causas: a) La pública propiamente dicha, o sea cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos; b) La social, que satisface de una manera inmediata y directa a una clase social determinada, y mediatamente a toda la colectividad; y c) La nacional, que satisface la necesidad que se tiene de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o internacional. En este caso particular, el predio solicitado en comodato, tiene como base la construcción de una Escuela Secundaria para atender la demanda educativa en ese Sector.

Ello, puesto que, los municipios tienen derecho a poseer, administrar y disponer de bienes raíces, y la disposición, gravamen o desincorporación de estos debe hacerse mediante acuerdo del Ayuntamiento, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, los municipios gozan de personalidad jurídica y están facultados para gestionar su patrimonio conforme a derecho. De tal forma que, se deberá reconocer y respetar la autonomía del municipio, así como su capacidad jurídica para administrar sus bienes conforme a las leyes vigentes.

En efecto, el uso que se otorgaría a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el comodato será temporal y gratuito, manteniendo en todo momento la propiedad del bien a favor del municipio y garantizando que se utilice únicamente para fines de interés público y social, en beneficio de los habitantes de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Es de aplicación al presente análisis y robustece lo anterior, lo dispuesto en la siguiente Jurisprudencia emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 163055
Instancia: Pleno
Materia: Ejección
Materia(s): Constitucional
Tesis: P.J. 38/2003
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Agosto de 2003, página 1251
Tipo: Jurisprudencia

BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL. (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO II), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1995). El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se constituye la sociedad nacional; como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1995, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, para lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, en que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legales y expresamente constitucionales que conserven las facultades o las Legislaturas Estatales. Alento lo anterior, el texto adicionado del inciso II) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo asan esas las injerencias admitidas de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar sustento el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los sustratos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Lo anterior refuerza el principio de que los municipios cuentan con autonomía para administrar, determina y disponer el uso de sus bienes, sin depender de autorizaciones externas distintas al propio Ayuntamiento. En el caso que nos ocupa, dicha interpretación permite respaldar la decisión de otorgar en comodato el inmueble para la construcción de un Plantel Educativo, asegurando que el espacio se utilice para fines comunitarios y en beneficio plausible de las familias de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SEXTO. De la citada área de propiedad municipal incorporada en el inmueble ubicado en Fraccionamiento Palmanova, identificado como Área Municipal 8, el cual tiene una superficie total de (10,902.398m²) diez mil novecientos dos punto trescientos noventa y ocho metros cuadrados, y que colindan con el Circuito Rivera, y al Sureste con derecho de paso, quien cuenta con el número de expediente catastral **19-07-585-001**, con las medidas y colindancias que se señalan en el antecedente Tercero de este punto de acuerdo, del cual el Gobierno del Estado de Nuevo León ha solicitado para la Secretaría de Educación dicha área, empero se tiene que considerando las características del terreno, la superficie, como idóneas para la construcción de una Escuela Secundaria y atender la demanda educativa en ese sector es necesario adecuar y modificar el área de uso, aprovechamiento y explotación del área municipal otorgada con anterioridad, por lo que la presente propuesta de acuerdo se circunscribe a la autorización de otorgar Comodato a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León y para uso de la Secretaría de Educación, respecto de una Superficie de (7,621.208m²), que están dentro un área de mayor extensión ubicada en calle Circuito Rivera, Fraccionamiento Palmanova, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SEPTIMO. Se condiciona a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León en su carácter de Comodataria, entre otras cosas, a lo siguiente:

- Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente punto de acuerdo;
- El inicio de la vigencia del contrato de comodato será al momento de su formalización;
- En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato;
- En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;



- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- i) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y
- j) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León a través de sus representantes legales, celebrar contrato de comodato por un plazo de 30-treinta años, a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, respecto del bien inmueble descrito en el **Antecedente Tercero** y **Considerando Sexto** del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se condiciona al comodatario que, en la vigencia del Contrato de Comodato respecto del inmueble señalado en el **Antecedente Tercero**. Considerando Sexto y Acuerdo Primero, a lo establecido en el considerando séptimo del presente punto de acuerdo, en el entendido que, en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Ayuntamiento, para llevar a cabo los trámites administrativos e instrumentos jurídicos necesarios para materializar lo aprobado, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento de los anteriores acuerdos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que ejecute las acciones, gestiones y registro de subdivisión, planos y demás trámites necesarios ante las autoridades competentes, según sea el área de su competencia y conforme a la normativa aplicable, para el cumplimiento de los anteriores acuerdos.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos conjuntamente con los considerandos sexto y séptimo del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 22 de abril del 2026
"CADEREYTA, RENACEZ PARA CRECER"
AYUNTAMIENTO

C. LIC. CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Presidente Municipal
de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
SECRETARÍA MUNICIPAL
CADEREYTA JIMÉNEZ N.L.

ANEXOS: SEGUNDA SESION ORDINARIA N° 08 DEL 30 DE ABRIL DEL 2026



GOBIERNO
DE
CADEREYTA

RENAZCER PARA CRECER

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

SESION ORDINARIA 30 DE ABRIL DEL 2026

EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2026

1. SE GIRÓ OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO SEGUNDO, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO Y AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR UN PLAZO DE 30 AÑOS RESPECTO A UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.



GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67436, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.COAHUILA.MEX



**H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**

Los asuntos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 33, fracción III, inciso a) y Artículo 100, Fracción IX de la Ley de Gobierno municipal del Estado de Nuevo León y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026-DOSSI, VEINTISEIS, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, N.L., presentó a las personas integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez N.L., el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso a) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sostuvimos una reunión con titulares de las Direcciones adscritas a la Tesorería Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el primer trimestre del ejercicio 2026.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos a) y j), 36, 37, 38, 40 fracción II, 66 fracciones III y V, 100 fracción IV y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1, 2, 3, 7, 26, 27, 29, 30, 63, 65 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, artículos 2, fracción XIV, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2026.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y II, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que se procedió al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026 que preparó el Tesorero Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el primer trimestre del ejercicio 2026.

QUINTO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, es el siguiente:



**MUNICIPIO DE
CADEREYTA JIMÉNEZ
NUEVO LEÓN**

**Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León
Estado de Situación Financiera**

De Enero a Marzo

Concepto	2025	2024	Concepto	2025	2024
1 ACTIVO			2 PASIVO		
11 ACTIVO CIRCULANTE			21 PASIVO CIRCULANTE		
111 Efectivo y Equivalencias	44,344,802	45,395,700	211 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	136,020,000	141,479,000
112 Derechos a Recibir (Efectivo)	5,418,800	5,365,161	212 Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
113 Derechos a Recibir (Bancos y Servicios)	8,000	8,000	213 Prestado a Corto Plazo de la Deuda	0	0
114 Inventario	0	0	214 Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
117 Activos	0	0	215 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
118 Estimación por Pérdida o Deterioro	0	0	216 Rendido y Bienes de Terceiros en	0	0
119 Otros Activos Circulantes	0	0	217 Previsiónes a Corto Plazo	0	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	50,015,602	51,879,215	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	136,020,000	142,479,000
12 ACTIVO NO CIRCULANTE			22 PASIVO NO CIRCULANTE		
121 Inversiones Transitorias a Largo Plazo	0	0	221 Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
122 Derechos a Recibir (Efectivo)	0	0	222 Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
123 Bienes Inmuebles, Infraestructura y	0	0	223 Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
124 Bienes Muebles	0	0	224 Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
127 Activos Intangibles	0	0	225 Fondos y Bienes de Terceiros en	0	0
128 Disposiciones, Intenciones y	0	0	226 Previsiónes a Largo Plazo	0	0
129 Activos Diferidos	0	0	TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	0	0
129 Estimación por Pérdida o Deterioro	0	0	TOTAL PASIVO	136,020,000	142,479,000
129 Otros Activos no Circulantes	0	0			
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	0	0	3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
TOTAL ACTIVO	50,015,602	51,879,215	31 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Total	50,015,602	51,879,215	311 Aportaciones	0	0
			312 Descuentos de Capital	0	0
			313 Atribuciones de la Hacienda	0	0
			TOTAL HACIENDA	0	0
			32 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
			321 Resultados del Ejercicio (Neto)	1,445,879	-19,890,879
			322 Resultados del Ejercicio Anteriores	-76,002,479	-123,446,246
			323 Reservas	0	0
			324 Reservas	0	0
			325 Distribuciones de Rendidos de	0	0
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA	-69,204,200	-91,206,200
			33 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA		
			331 Resultado por Pérdida Monetaria	0	0
			332 Resultado por Trámite de Activos	0	0
			TOTAL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA	0	0
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA	-69,204,200	-91,206,200
			Total	19,811,402	50,672,815

Lic. Carlos Rafael Rodríguez Gómez
Presidencia Municipal

Ped. César Adrián García González
Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal

DR. Pablo de la Cruz Arreola
Control



**MUNICIPIO DE
CADEREYTA JIMÉNEZ
NUEVO LEÓN**

**Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León
Informe de Avance de Gestión Financiera
Estado de Actividades
De Enero a Marzo**

Concepto	2025	2026	Concepto	2025	2026
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
41 Ingresos de Naturaleza	40,220,390	40,244,314	51 Gastos de Funcionamiento	10,977,000	11,431,000
42 Cobros y Recaudación de Impuestos	0	0	511 Salarios y Empleados	10,204,240	10,660,000
43 Remuneraciones de Personal	34,800	0	512 Materiales y Suministros	21,748,400	22,000,000
44 Contribuciones	0,700,000	0,490,000	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	32,725,400	33,691,000
45 Fideicomisos de Tipo Comercial	0	270,000	52 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS BENEFICIOS	0	0
46 Remuneraciones al Consejo Municipal	0	0	521 Transferencias Materiales y Suministros	0	0
47 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	522 Transferencias a Personal Social	0	0
48 Ingresos por Contratación de Obras	0	0	523 Subsidios y Subvenciones	0	0
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	40,920,390	40,734,314	524 Apoyos Sociales	0	0
49 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	0	0	525 Pensiones y Jubilaciones	100,000	100,000
491 Transferencias y Asignaciones	0	0	526 Transferencias a Funcionarios Municipales	0	0
492 Subsidios, Asignaciones, Subsidios	0	0	527 Transferencias a la Seguridad Social	0	0
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	0	0	528 Donativos	0	0
493 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0	0	529 Transferencias al Externo	0	0
494 Ingresos por Fideicomisos	0	0	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS BENEFICIOS	100,000	100,000
495 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	53 PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES	0	0
496 Ingresos por Contratación de Obras	0	0	531 Participaciones	0	0
497 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	532 Asignaciones	0	0
TOTAL OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0	0	533 Convenios	0	0
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	40,920,390	40,734,314	TOTAL PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES	0	0
Resultado del Ejercicio	7,140,619	-28,956,676	54 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
			541 Intereses de la Deuda Pública	0	0
			542 Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			543 Gastos de la Deuda Pública	0	0
			544 Costo por Intereses	0	0
			545 Apoyos Sociales	0	0
			TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS	0	0
			55 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0	0
			551 Asignaciones Extraordinarias	0	0
			552 Pensiones	0	0
			553 Contribuciones de Inversión	0	0
			554 Aumento por Insuficiencia de	0	0
			555 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			556 Otros Gastos	0	0
			TOTAL OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS	0	0
			56 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0
			561 Inversión Pública de Capitalización	0	0
			TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	0	0
			TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	32,825,400	33,791,000
			Resultado del Ejercicio	7,140,619	-28,956,676

C.C. Carlos Rafael Rodríguez García
Presidente Municipal

Ing. César Adrián García González
Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal

Ing. Patricia González Álvarez
Directora

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe del Avance de la Gestión Financiera y de Cuenta Pública correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, del 01 de enero al 31 de marzo del 2026.

ACUERDO SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026 para su revisión y análisis, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y el Artículo 100, Fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO SEGUNDO: Publíquese el Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre de 2026 en el Periódico Oficial del Estado y así mismo difundase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.cadereyta.gob.mx.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. A 27 DE ABRIL DEL 2026


C.P. PATRICIA GONZÁLEZ ALVAREZ
SÍNDICO PRIMERO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


C. SANTIAGO RIVERA TORRES
SEGUNDO REGIDOR
VOCAL


C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ
ONCEAVO REGIDOR
VOCAL


C. CESAR ADRIAN GASCÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

Acta de la sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal celebrada el 27 de abril del 2026



C. Lic. Carlos Rafael Rodríguez Gómez
Presidente Municipal

C. Lic. Juan Carlos de León González
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Ing. Cesar Adrián García González
Tesorero Municipal

GACETA MUNICIPAL No. 124, ABRIL 2026

www.cadereyta.gob.mx

Palacio Municipal
Cadereyta Jiménez, Nuevo León
20 de Noviembre # 106 sur Zona Centro
Tel.- 26-90-900, C.P. 67480

Fecha de Publicación 20 de MAYO del 2026